

LEY N° 24105

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para 1984 por la suma de Seis mil setecientos treintinueve millones de soles oro (S/. 6,739'000,000) conforme el siguiente detalle:

VOLUMEN 01 : Gobierno Central

TITULO I : Ingresos

CAPITULO I : Ingreso del Tesoro Público

S/.
6,739'000,000

TITULO II : Egresos

SECTOR 07 : Interior

PLIEGO 01 : Ministerio del Interior

UNIDAD PRESUPUESTARIA 02 :

Guardia Civil

ENTIDAD EJECUTORA DEL PRE-

SUPUESTO 001 : Guardia Civil

ASIGNACION

02.00 Bienes

3,633'000,000

ENTIDAD EJECUTORA DEL PRESU-

PUESTO 900 : Proyectos Guardia

Civil

ASIGNACION

09.00 Bienes de Capital:

3,106'000,000

TOTAL: S/. 6,739'000,000

Artículo 2°— La Guardia Civil efectuará la desagregación del Crédito Suplementario autorizado en el artículo precedente a nivel de Asignaciones Específicas dentro de los diez (10) días siguientes de la vigencia de la presente ley. Copia de la Resolución será transcrita a los organismos que dispone la Ley N° 23740.

Artículo 3°— Para los efectos de la presente ley autorízase a la Dirección General del Presupuesto Público a modificar los Calendarios Mensuales de Compromisos.

Artículo 4°— La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos ochentidécimo.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario.

CARLOS SARABIA SWETT, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos ochentidécimo.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
GUILLERMO GARRIDO LECCA ALVAREZ
CALDERON